

de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo) prorrogada por Orden de 3 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), prorrogada por Orden ministerial de 9 de septiembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de octubre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 30 de octubre de 1984, a partir del 5 de marzo de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Biosca Export, S. A.», con domicilio en Terrasa (Barcelona), Cervantes, 140, y NIF A-08306128.

Segundo.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso, deberán coincidir respectivamente, con las mercancías previamente importadas, o que, en su compensación, se importen posteriormente, a fin de que la Aduana habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

16382

ORDEN de 25 de junio de 1984 por la que se prorroga a la firma «General de Confitería, S. A.», y se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar, glucosa, dextrosa, ácido cítrico y otros y la exportación de comprimidos de azúcar, caramelos y chicles.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «General de Confitería, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar, glucosa, dextrosa, ácido cítrico y otros y la exportación de comprimidos de azúcar, caramelos y chicles, autorizado por Orden ministerial de 5 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año, a partir de 30 de abril de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «General de Confitería, S. A.», con domicilio en Muntaner, 262, Barcelona-21, y NIF A-08406852.

Segundo.—Modificar la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1983, en el sentido de excluir del apartado segundo (mercancías de importación) la mercancía 8 (palitos de papel). Dicho apartado será como sigue:

«Segundo.—Las mercancías de importación serán las siguientes:

1. Azúcar blanquilla cristalizada, P. E. 17.01.10.3.
2. Jarabe de glucosa 43° Beaumé, con el 80 por 100 de extracto seco, P. E. 17.02.25.
3. Dextrosa, P. E. 17.02.21.
4. Acido cítrico, 99,5 por 100 de riqueza, P. E. 29.10.21.
5. Sorbitol, 70 por 100 de riqueza, P. E. 17.02.21.
6. Caucho sintético de polibutadieno estireno, con un contenido de enlace estireno del 98 por 100 \pm 2,5. Calidad alimenticia. Presentado en bloques, color blanco amarillento, calidad comercial P.1028, P. E. 40.02.67.
7. Resina sintética de éster glicérico de colofonia, obtenida por esterificación de las naturales o ácidos resínicos, presentadas en bloques (bidones o sacos), color caramelo, calidad CAF 050, P. E. 39.05.20.
8. Complejo formado por aluminio 9/1000, recocado, desengrasado y liso de 24,8 g/m² y celofán de 30 g/m², P. E. 78.04.11.2, con la siguiente composición en peso:

- Celofán, 50 por 100.
- Aluminio, 44 por 100.
- Sellante, 6 por 100.

9. Papel estucado a una sola cara, con un peso de 77/82 gramos por metro cuadrado, exento de pasta mecánica, posición estadística 48.07.50.2.»

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones

particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

16383

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 18 de julio de 1984

Divisa convertible	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	161,532	161,892
1 dólar canadiense	121,334	121,787
1 franco francés	18,443	18,495
1 libra esterlina	212,398	213,519
1 libra irlandesa	173,483	174,519
1 franco suizo	66,945	67,233
100 francos belgas	270,912	281,023
1 marco alemán	56,912	56,838
100 liras italianas	9,226	9,252
1 florín holandés	50,143	50,333
1 corona sueca	19,422	19,439
1 corona danesa	15,504	15,553
1 corona noruega	19,592	19,660
1 marco finlandés	26,799	26,903
100 chelines austríacos	806,249	810,473
100 escudos portugueses	107,616	108,000
100 yens japoneses	66,381	66,666

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

16384

RESOLUCION de 28 de mayo de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del XIII Convenio Colectivo de la Empresa «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», zona centro.

Visto el texto del XIII Convenio Colectivo de la Empresa «Unión Eléctrica-Fenosa», zona centro, recibido en esta Dirección General con fecha 13 de abril de 1984, suscrito por las representaciones de la Empresa y de los trabajadores con fecha 11 de abril del mismo año, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/1980, de 10 de marzo, y artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de mayo de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.